LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942

CANTÓN.— Elévase a esta categoría la comunidad de la Ribera.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Elévase a categoría de Cantón la comunidad de La Rivera, de la provincia Carangas, Departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— R Jordán Cuéllar.— Julio P. Estenssoro, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de 1942 años.

Gral. Peñaranda,— P. Zilveti Arce.